



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

**CI-DRI-015-A-2015**

Por una parte la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**; representada por la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, domiciliada en Honduras, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 y pasaporte No. D002844, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal, según consta en el Acuerdo Número 13-2013-JDU-UNAH, del veinte de septiembre del año dos mil trece, de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio, que en lo sucesivo se denominará **UNAH** y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, ambas en el pleno goce de sus facultades mentales y civiles, hemos convenido celebrar el presente convenio marco que se registrará conforme a lo siguiente:

**Por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:**

La **UNAH** es la rectora de la educación superior del país. Sus áreas de acción son la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación con la sociedad y el fortalecimiento institucional, que son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. La **UNAH** busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades definidas en el Plan de Nación Honduras. Lo cual a su vez permite contribuir claramente en el abordaje de las mayores necesidades del país.

**Por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá:**

En cuanto a su organización, **LA U.T.P.** es autónoma, es decir que posee capacidad para gobernarse a sí misma, cumplir sus funciones y realizar sus fines por medio de sus autoridades competentes propias, elegidas conforme a las normas que para el efecto existen. Tiene como misión, aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado



para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno.

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo que acuerdan:

**PRIMERO: Objetivo del convenio:**

Asociar los esfuerzos de la **UNAH** y **LA U.T.P.**, en el marco de sus relaciones interinstitucionales, para cooperar en el desarrollo de la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad. Realizando proyectos e intercambios recíprocos; con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento.

**SEGUNDO: Acciones Conjuntas:**

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos universidades;
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos universidades que suscriben el convenio;
- d) Intercambiar sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas.
- e) Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación universidad-sociedad con la gestión conjunta de ambas universidades y el intercambio de personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para lograr brindar aportes tanto a la sociedad hondureña como la sociedad panameña.
- f) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- g) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología.
- h) Otros de interés mutuamente convenidos.

**TERCERO: Las Unidades Responsables de la Gestión y Seguimiento del Convenio:**

Para la gestión, desarrollo y evaluación del presente convenio se designarán a las unidades de contacto por parte de la **UNAH** a: la Dra. María Cristina Pineda de Carías



por la Facultad de Ciencias Espaciales como unidad que impulsa este convenio y a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales en cumplimiento al mandato que le otorga el art. 24 de la Ley Orgánica de la **UNAH**, Tel. (504) 22325517, correo [vri.unah@gmail.com](mailto:vri.unah@gmail.com). Por parte de **LA U.T.P.** el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica, quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

#### **CUARTO: Intercambio de información**

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones relativas a la estructura y la organización académica y administrativa de las Universidades que suscriben el convenio, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

#### **QUINTO: Proyectos Específicos de Cooperación**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos específicos de cooperación, se definirán por medio de Convenios Específicos que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

#### **SEXTO: Asistencia y asesoramiento**

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se compromete a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

#### **SÉPTIMO: Derechos de autor**

Toda producción académica, científica y de cualquier índole, será sujeta a derechos de autor, según la Legislación Internacional sobre Derechos de Autor. Primando su asignación aquella Universidad y su respectivo representante que haya realizado la producción, y su división se realizara en función de la división de trabajo asumida por cada parte.

#### **OCTAVO: Resolución de disputas**

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizara mediante la negociación entre las partes.



**NOVENO: Vigencia del Convenio**

Este convenio entrara en vigor al ser firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**DÉCIMO: Finalización**

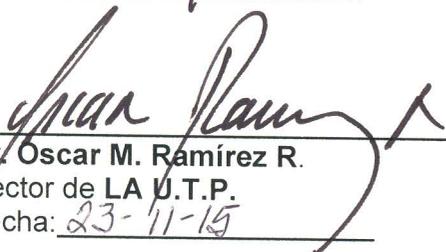
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**DÉCIMO PRIMERO: Celebración del Convenio**

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes. En dos originales, en idioma español.

  
Dra. Julieta Castellanos  
Rectora de la UNAH  
Fecha: 6 de mayo de 2016



  
Dr. Oscar M. Ramirez R.  
Rector de LA U.T.P.  
Fecha: 23-11-15

**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

